

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).



Agua para todos
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 49/2014
CONCURSO PÚBLICO CP-01/2014
ACTA NÚMERO 28 ACUERDO 4.3.1
DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2014

Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, [REDACTED] Empresario, de este domicilio, con número de Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA" y EBE MARYANELA PARRALES DE MONTOYA, [REDACTED]

[REDACTED] Arquitecta, [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [REDACTED] quien en lo sucesivo de este

instrumento me denominaré "La Consultora", convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORIA, derivado del Concurso Público Número CP-01/2014 denominado CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y DIAGNÓSTICOS AMBIENTALES PARA LOS PROYECTOS QUE HAN SIDO EJECUTADOS POR ANDA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE: SAN SALVADOR, LA LIBERTAD, SANTA ANA, CHALATENANGO, CABAÑAS, CUSCATLÁN, MORAZÁN Y LA UNIÓN, el cual se regulará de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP,

Reglamento de la misma Ley, Bases del Concurso Público para la presente contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato consiste en la elaboración de los siguientes estudios y diagnósticos: A) estudios de Impacto ambiental de los siguientes proyectos: i) **PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN, DE POZO EN LA ANTENA II DEL MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS**, identificado con el ÍTEM 2 de las Bases del Concurso Público, ii) **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN**, identificado con el ÍTEM 4 de las Bases del Concurso Público, iii) **PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO A SISTEMA EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL CEDROS, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN**, identificado con el ÍTEM 5 de las Bases del Concurso Público; iv) **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DEL MUNICIPIO DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO y PERFORACIÓN DE POZO Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN CANTÓN LOS AMATES DEL MUNICIPIO DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO**, identificado con el ÍTEM 6 de las Bases del Concurso Público; y v) **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE EL DIVISADERO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, PRIMERA ETAPA**, identificado con el ÍTEM 9 de las Bases del Concurso Público; B) Elaboración de Diagnósticos Ambientales de los siguientes proyectos: i) **PLANTAS POTABILIZADORAS GULUCHAPA – JOYA GRANDE, DE LOS MUNICIPIOS ILOPANGO Y SANTIAGO TEXACUANGOS, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**, identificado con el ÍTEM 3 de las Bases del Concurso Público; y ii) **PLANTA POTABILIZADORA CHILAMA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD** identificado con el ÍTEM 4 de las Bases del Concurso Público; Los cuales serán prestados por la consultora de manera eficaz, eficiente y oportuna, durante el plazo y en la forma convenida en el presente contrato. Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. La consultora garantiza que prestará los servicios adjudicados de acuerdo al alcance, contenido y demás Especificaciones Técnicas previamente definidas para cada uno de los ítems en las Bases del Concurso Público Número CP-01/2014 y su oferta; y responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica de los servicios prestados, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato por parte de ANDA, estará a cargo del Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental o las personas que designe, quien

tendrá la responsabilidad de verificar ~~que se~~ cumplan todas las condiciones establecidas en éste contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo, para dar seguimiento a los trabajos de ejecución y supervisión de la obra. El nombramiento del administrador y del supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS Y CONFIDENCIALIDAD:** Toda la documentación y productos resultantes de la elaboración de los estudios y diagnósticos objeto del presente contrato, así como todo conocimiento de detalles técnicos, institucionales o relacionados, a los cuales se ha tenido conocimiento mediante documentos u otros medios, serán propiedad de la ANDA, por lo que la Consultora y su personal quedan obligados a reconocer y a ceder a la ANDA los derechos de propiedad intelectual y material de los productos y resultados obtenidos bajo las provisiones de este contrato; la consultora y su personal deben comprometerse a cuidar de la información proporcionada quienes no podrán hacer uso de la misma para otros fines que no sean los indicados en las Bases del Concurso o en sus Especificaciones Técnicas; esta obligación no prescribirá aun cuando el objeto principal de esta consultoría haya sido cumplido en su totalidad. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los documentos de petición del servicio; b) Las bases del Concurso Público Número CP-01/2014 denominado: “CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y DIAGNÓSTICOS AMBIENTALES PARA LOS PROYECTOS QUE HAN SIDO EJECUTADOS POR ANDA EN LOS DEPARTAMENTOS DE: SAN SALVADOR, LA LIBERTAD, SANTA ANA, CHALATENANGO, CABAÑAS, CUSCATLÁN, MORAZÁN Y LA UNIÓN”; c) Las adendas a las bases del concurso en su caso, si las hubiese; d) La oferta de la consultora y sus documentos; e) El Acta Número 28, Acuerdo 4.3.1, de fecha cinco de junio del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; f) Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato; y g) las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.** Los Estudios de Impacto Ambiental serán ejecutados en un Plazo de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la Orden de Inicio (emitida por el Administrador del Contrato). Los Diagnósticos Ambientales serán ejecutados en el siguiente Plazo: i) para el diagnostico del proyecto de “plantas potabilizadoras Guluchapa – joya grande, de los municipios Ilopango y Santiago texacuangos, ubicadas en el departamento de san salvador”, identificado con el Ítem 3 de las Bases del Concurso Público, será ejecutado en un plazo de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la Orden de Inicio (emitida por el Administrador del Contrato-ANDA); y ii) para el diagnostico del proyecto de la “planta potabilizadora chilama, municipio de la Libertad, departamento de la libertad”, identificado con el Ítem 4 de las

Bases del Concurso Público, será ejecutado en un plazo de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la Orden de Inicio (emitida por el Administrador del Contrato-ANDA); dichos plazos podrán prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. Dichos plazos podrán prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP.

CLÁSULA CUARTA: PRECIO. El precio total por las consultorías objeto del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$67,449.70)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios quedando distribuido de la siguiente manera: **a)** para la elaboración de los estudios de impacto ambiental, para Ítems 2, 4, 5, 6 y 9 hasta por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$39,550.00)** monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios; **b)** para la elaboración de los diagnósticos Ambientales, para Ítems 3 y 4 hasta por la cantidad de **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$27,899.70)** monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios.

QUINTA: FORMA DE PAGO. 1) **PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL:** La Institución Contratante realizará el pago de los servicios contemplados en la cláusula primera del presente contrato, de la siguiente manera: **Primer Pago: TREINTA POR CIENTO (30%)** de su Monto Total, contra la presentación y aprobación del Informe de la Primera Etapa, por parte del Administrador y Supervisor del Contrato (revisado y aprobado); **Segundo Pago: TREINTA POR CIENTO (30%)** de su Monto Total, contra la presentación, exposición y aprobación del Informe de avances de la Segunda Etapa, por parte del Administrador y Supervisor del Contrato (revisado y aprobado); **Pago Final: TREINTA POR CIENTO (30%)** de su Monto Total, contra la presentación, y aprobación del Informe de la Tercera Etapa, por parte del Administrador y Supervisor del Contrato (revisado y aprobado), incluida la presentación de la exposición del Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental, que será presentado al personal de las áreas involucradas de ANDA, y superadas las observaciones previo a la presentación del documento del Estudio de Impacto Ambiental al MARN; para hacer efectivos los respectivos pagos, ANDA a través de su Contraparte emitirá previamente Acta o Nota de Conformidad con el producto a ser cancelado; **Pago Retenido: ANDA retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%)** del Monto Total, el cual será reintegrado a la consultora al obtener esta por parte del MARN la Nota de Requerimiento de la Fianza Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental. ANDA se reserva el derecho de retener los pagos correspondientes en los casos en que la Consultora no presentare los informes o productos esperados. 2) **PARA LOS DIAGNÓSTICOS AMBIENTALES:** La Institución Contratante realizará el pago de los servicios contemplados en la cláusula primera del presente contrato, de la siguiente manera: **Primer**

Pago: CUARENTA POR CIENTO (40%) de su Monto Total, contra la presentación y aprobación del Informe de la Primera Etapa, por parte del Administrador y Supervisor del Contrato (revisado y aprobado);

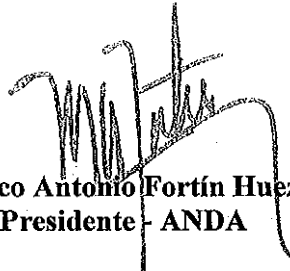
Segundo Pago (Pago Final): CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su Monto Total, contra la presentación, exposición y aprobación del Informe de avances de la Segunda Etapa, por parte del Administrador y Supervisor del Contrato (revisado y aprobado), incluida la presentación de la exposición del Informe Final del Diagnóstico Ambiental, que será presentado al personal de las áreas involucradas de ANDA, y superadas las observaciones previo a la presentación del documento del Diagnóstico Ambiental al MARN; Para hacer efectivos los respectivos pagos, ANDA a través de su Contraparte emitirá previamente Acta o Nota de Conformidad con el producto a ser cancelado. **Pago Retenido:** ANDA retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del Monto Total del Contrato, el cual será reintegrado a la Consultora al obtener por parte del MARN la Nota de Requerimiento de la Fianza Ambiental del Diagnóstico Ambiental; **CONDICIONES DE PAGO:** Los documentos deberán ser presentados por la Consultora a la Unidad Administradora correspondiente, preferiblemente durante los primeros cinco (5) DÍAS HÁBILES DE CADA MES. La unidad administradora dispondrá de cinco (5) días hábiles para su revisión y posteriormente entregara el Acta de Recepción Parcial o Definitiva, según sea el caso. Una vez emitida esta Acta, se le entregará copia de los documentos a la Consultora para que emita su factura de consumidor final definitiva y presente toda la documentación descrita a la Unidad que corresponda de los servicios detallados en el informe, quienes serán responsables de efectuar el pago por los servicios recibidos en un plazo no mayor de treinta (30) días posteriores a la presentación de la Factura de Consumidor Final junto con la documentación antes relacionada; **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS.** Para garantizar el Cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Consultora se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** En caso que la Consultora solicite el anticipo, deberá presentar a satisfacción de ANDA, una garantía de buena inversión de anticipo por el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor total del anticipo, el cual no será mayor al VEINTE POR CIENTO (20%), del monto total del contrato, la cual garantizará que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial del contrato; dicho anticipo deberá ser solicitarlo la Consultora en la forma establecida para ello en las bases del concurso; **b) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Consultora se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de Ocho días hábiles (8) posteriores al recibo de la copia de éste contrato certificada por Notario, una garantía de cumplimiento de contrato por un monto del QUINCE POR CIENTO (15%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con el servicio objeto de éste contrato en el plazo establecido en la Cláusula Tercera y que será prestado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más (150) CIENTO CINCUENTA DÍAS, calendario. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará

lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que la Consultora ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; c) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO:** La Consultora deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de OCHO días hábiles posteriores a la fecha de admisión del Acta de Recepción Final de los estudios objeto de este contrato, una fianza equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, para asegurar que responderá por cualquier reclamo que le sea imputable como consecuencia de la revisión y aprobación del documento final por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, MARN. La vigencia de esta garantía será por el período de UN (1) AÑO, contado a partir de la fecha de recepción final de la Consultoría. Las garantías relacionadas deberán ser emitidas por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Instituciones Bancarias nacionales, que estén reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, que cuenten con calificación de riesgos, categoría desde A hasta AAA emitida por la Superintendencia de Valores; o de Sociedades de Garantía Recíproca; y que sean aceptadas por la institución contratante; dichas garantías deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido a la Consultora traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **RESPONSABILIDADES.** La Consultora responderá además por los daños y perjuicios provenientes de defectos e insuficiencias técnicas de la presente Consultoría o por los errores materiales, omisiones e infracciones de normas técnicas en su caso, de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido e imputables a él en la ejecución o utilización de la obra y del servicio contratado. Si el servicio de consultoría demostrare alguna deficiencia, la institución contratante le exigirá la subsanación. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de la Consultora, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP, y en caso de alcanzar la mora el doce por ciento del valor total del contrato, se aplicará lo establecido en el literal b) del artículo 94 de la LACAP; **PENALIDADES:** En caso que la ejecución de los Estudios de Impacto Ambiental y Diagnósticos Ambientales no se concluyeran en los plazos establecidos por causas imputables a la Consultora, los costos adicionales por la extensión de los servicios de Supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude. Se establecen las siguientes penalidades, notificándole a la Consultora: a) Por realizar la Consultora algún cambio de personal clave asignado sin la debida autorización del contratante, pagará una penalización equivalente al cero punto uno por ciento, del monto del contrato; b) Por retraso acumulado en la ejecución de los proyectos mayor al quince

por ciento de acuerdo al programa vigente de ejecución, se aplicará una penalización equivalente al UNO POR CIENTO del monto total pendiente de pago; para la aplicación de las penalizaciones anteriormente detalladas, se procederá conforme a lo establecido en el Art. 160 de la LACAP; la suma de los montos de las penalidades impuestas, no podrá exceder el DOCE POR CIENTO (12%) del precio del contrato y el mismo no podrá imputarse al porcentaje de multas por mora, estipuladas en el Art. 85 de la LACAP, a excepción de la causal establecida en el literal I); **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables a la Consultora si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato ya sea en el plazo o el objeto del mismo, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto; en estos casos, la Junta de Gobierno de ANDA deberá emitir una Resolución Razonada que formará parte integral de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y la Consultora será sometido al **ARREGLO DIRECTO** en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, se podrá recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección II, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de

este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones lo siguiente: la institución contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y la Consultora [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de julio de dos mil catorce.



Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente - ANDA

Arq. Ebe Parrales de Montoya
Máster en Gestión Ambiental
Registro MARN: No. 480

Ebe Maryanela Parrales De Montoya
Contratista

y departamento de San Salvador, a las quince horas del día diez de julio de dos mil catorce. Ante

[REDACTED] Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: MARCO

ANTONIO FORTÍN HUEZO, [REDACTED] Empresario, [REDACTED]

a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [REDACTED] personería que al final


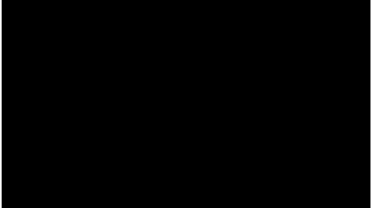
relacionaré; y EBE MARYANELA PARRALES DE MONTOYA, [REDACTED]

Arquitecta, [REDACTED] a quien no conozco pero la identifiqué por medio de con Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [REDACTED]

[REDACTED] y ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un CONTRATO DE CONSULTORIA, derivado del proceso de Concurso Público Número CP-CERO UNO/DOS MIL CATORCE, denominado: "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE



IMPACTO AMBIENTAL Y DIAGNÓSTICOS AMBIENTALES PARA LOS PROYECTOS QUE HAN SIDO EJECUTADOS POR ANDA EN LOS DEPARTAMENTOS DE: SAN SALVADOR, LA LIBERTAD, SANTA ANA, CHALATENANGO, CABAÑAS, CUSCATLÁN, MORAZÁN Y LA UNIÓN”, por medio del cual la segunda de los comparecientes, se ha obligado a realizar la elaboración de los siguientes Estudios y Diagnósticos: **A) ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**: i) PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN, DE POZO EN LA ANTENA II DEL MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, identificado con el ÍTEM 2 de las Bases del Concurso Público, ii) MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, identificado con el ÍTEM 4 de las Bases del Concurso Público, iii) PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO A SISTEMA EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL CEDROS, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, identificado con el ÍTEM 5 de las Bases del Concurso Público; iv) MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DEL MUNICIPIO DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO y PERFORACIÓN DE POZO Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN CANTÓN LOS AMATES DEL MUNICIPIO DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, identificado con el ÍTEM 6 de las Bases del Concurso Público; y v) MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE EL DIVISADERO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, PRIMERA ETAPA, identificado con el ÍTEM 9 de las Bases del Concurso Público; **B) DIAGNÓSTICOS AMBIENTALES**: i) PLANTAS POTABILIZADORAS GULUCHAPA – JOYA GRANDE, DE LOS MUNICIPIOS ILOPANGO Y SANTIAGO TEXACUANGOS, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, identificado con el ÍTEM 3 de las Bases del Concurso Público; y ii) PLANTA POTABILIZADORA CHILAMA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, identificado con el ÍTEM 4 de las Bases del Concurso Público, los cuales serán prestados en la forma descrita en la cláusula primera del referido contrato, y de acuerdo al alcance, contenido y demás condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas previamente definidas para cada uno de los Estudios y Diagnósticos en las Bases del Concurso Público Número CP-CERO UNO/DOS MIL CATORCE, y precios contenidos en la oferta de la Consultora. El monto total por las consultorías asciende a la suma de **SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$67,449.70)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios quedando distribuido de la siguiente manera: **a)** para la elaboración de los estudios de impacto ambiental, para Ítems 2, 4, 5, 6 y 9 hasta por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$39,550.00)** monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles


y a la prestación de Servicios; b) para la elaboración de los diagnósticos Ambientales, para Ítems 3 y 4 hasta por la cantidad de **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$27,899.70)** monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, montos que serán cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. **El plazo para la ejecución de Los Estudios de Impacto Ambiental** será de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la Orden de Inicio (emitida por el Administrador del Contrato), **y el plazo para la ejecución de Los Diagnósticos Ambientales** serán el siguiente: i) para el diagnostico del proyecto de “plantas potabilizadoras Guluchapa – joya grande, de los municipios Ilopango y Santiago texacuangos, ubicadas en el departamento de san salvador”, identificado con el Ítem 3 de las Bases del Concurso Público, será ejecutado en un plazo de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la Orden de Inicio (emitida por el Administrador del Contrato-ANDA); y ii) para el diagnostico del proyecto de la “planta potabilizadora chilama, municipio de la Libertad, departamento de la libertad”, identificado con el Ítem 4 de las Bases del Concurso Público, será ejecutado en un plazo de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la Orden de Inicio (emitida por el Administrador del Contrato-ANDA); dichos plazos podrán prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE**: a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes la personería del Ingeniero **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, por haber tenido a la vista: i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número **TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO**, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO NOVENTA Y UNO** del Tomo **CIENTO NOVENTA Y TRES** del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA**; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número **VEINTISIETE**, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número **NOVENTA Y NUEVE**, Tomo **CUATROCIENTOS TRES**, de fecha uno de Junio de dos mil catorce, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero

Marco Antonio Fortín Huezo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones que finaliza el día veintisiete de Julio del año dos mil quince. iii) El Acta de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de ANDA número VEINTIOCHO, acuerdo cuatro punto tres punto uno, de fecha cinco de junio de dos mil catorce, que contiene la Resolución de Adjudicación por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; Y leído que les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.


Marco Antonio Fortín Huezo
Presidente - ANDA


Ebe Maryahela Parrales Del Montoya
Contratista


El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de 11 folios útiles es conforme con su original, con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extendiendo, firmo y sello la presente en la Ciudad San Salvador, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil catorce

